



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 786 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 26 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando Nro. 300-2013-MPH/A-37 de fecha 12 de diciembre del 2013, sobre Acreditación y reconocimiento de los defensores (as) de las defensorías comunitarias del distrito de Ayacucho, Huamanga en condición de voluntarias registrados; y,

CONSIDERANDO:

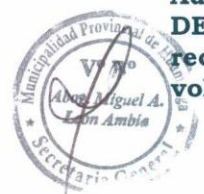
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al literal 5.3 del numeral 5 del artículo 73° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, que es política e la Municipalidad Provincia de Huamanga, reconocer a personas e instituciones que realizan gestiones a favor de instituciones y de la comunidad.

Que, las Defensorías del Niño y del Adolescente-DNA, son servicios especializados en niñez y adolescencia de carácter público, administrativo y gratuito, cuya finalidad es de promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes, parte del Sistema Nacional de Atención Integral a los NNA-SNAINNA y vienen funcionando en los distritos de la Provincia de Huamanga.

Que, las Defensorías Comunitarias en nuestra jurisdicción provincial han sido promovidas por sus mismas comunidades o asentamientos humanos, con el apoyo de entidades privadas con material logístico, asesoramiento técnico y acompañamiento, entre otros la ONG World Vision Perú, Asoc. Kallpa Ayacucho y la intervención de la DEMUNA provincial, con el objetivo de propiciar la sostenibilidad y el fortalecimiento de este servicio, evitando el asistencialismo o la dependencia condicional. Pero indicando como condición indispensable estar debidamente registradas en la Subdirección Nacional de Defensorías del Niño y Adolescentes, de lo contrario su accionar no tendría el respaldo legal.

Que, mediante el Informe Técnico N°014-2013-MPH-GDH-SGPINAJBS/DEMUNA de fecha 03 de diciembre del 2013, presentado por la responsable de la Defensoría Municipal de Niño y Adolescente-DEMUNA, dependiente de la Sub gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, a su vez, de la Gerencia de Desarrollo Humano, que solicita **reconocer a las defensorías comunitarias del distrito de Ayacucho como parte integrante del Sistema de Defensorías del Niño y Adolescente de la Provincia de Huamanga y por ende aliados estratégicos de las DEMUNAs distritales. Así mismo, que los/las defensores comunitarios sean reconocidos/as y acreditados/as por la Municipalidad Provincial en condición de voluntarios/as, registrados/as previamente en la DEMUNA, quienes vienen trabajando**



en la atención, identificación y prevención del maltrato infantil y la violencia familiar y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus Asentamientos Humanos donde fueron elegidos, por lo que corresponde, Reconocer y Adscribir, con acto resolutivo, a los defensores de las defensorías comunitarias a la DEMUNA de Huamanga como defensores voluntarios; sin que ello signifique dependencia, sino un vínculo funcional, como parte del equipo técnico, complemento de nuestro sistema interno, articulado permanentemente al quehacer de la DEMUNA, en el marco de los lineamientos de política, normas y reglamento de funcionamiento emitidos desde la autoridad central del servicio de DNAs-DINNA-MIMP, con facultades y prerrogativas que les son permitidos por el Código de los niños y Adolescentes y normas conexas y por ende sujetos también a las sanciones establecidas.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a las defensorías comunitarias como servicios públicos, de carácter social, que funcionan en los Asentamientos Humanos, dependiente orgánicamente de la comunidad donde se implementa y funciona gratuitamente, atendidos por defensores voluntarios, registrados en la sub Dirección de defensorías del NNA-SDDNNA-DNNA, del MIMP, con quien guardan un vínculo funcional, encargadas de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como parte de la Coordinadora Provincial de Defensorías del NNA-COPRODENNAH, debiendo registrarse en la sub Dirección de DNA.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y ACREDITAR, a los defensores de las defensorías comunitarias de la **DEMUNA** de Huamanga como defensores voluntarios, con las prerrogativas, responsabilidades y sanciones que el cargo amerita, según el siguiente cuadro:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	AA HH/COMUNIDAD	DNI
001	CONGA AGUILAR, Mariluz	Belén	41329947
002	RAMIREZ ESPINOZA, Yesven Julio	Belén	70102454
003	MENSOLA LAURA, Erik	Belén	70118627
004	GUERRA ENCISO, Teófila	Belén	28222286
005	QUISPE MARTINEZ, Victoria	Rio seco	28311243
006	HUAMAN PALOMINO, Yudita	Rio seco	45473629
007	CARDENAS JANAMPA, Elizabeth	Rio seco	41475919
008	GARCIA GOMEZ, Felicitas	Señor de Palacios	28596436
009	MEZA CHACMANA, Oscar	Señor de Palacios	23705546
010	ARANGO JANAMPA, Julia Jesusa	San Felipe	28237887
011	CHIRINOS ROMERO, Roger Alan	San Felipe	10495792
012	PAUCAR PIZARRO, Luz Gladys	San Felipe	28303391
013	CHOCCE TELLO, María Luz	11 de junio	41018671
014	CARDENAS QUISPE, Guillermo	11 de junio	28310672
015	SANCHEZ BEDREGAL, Islavia	Wari Accopampa	28288026
016	LLALLI SANCHEZ, Legianela	Wari Accopampa	47026176
017	CARRION QUISPE, Norma	Wari Accopampa	28300425
018	SOLORZANO LEYVA, Teobaldo	Pilacucho	28207048
019	AYME AYALA, Alejandro	Pilacucho	09055544
020	NINASAUME SOSA, Jackelin	Pueblo Libre	70090117
021	BARRIOS QUISPE, Benedicta	Pueblo Libre	40078483
022	GASTELU QUICANA, Glidy Jhovana	Los Pinos	40705182
023	BARBOZA RODRIGUEZ, Maruja Isabel	Los Pinos	28273401
024	QUICANA ROBLES, Marcelina	Los Pinos	28227105



025	SANTIAGO RODRIGUEZ, Marlene	Los Pinos	40903370
026	HUACHACA CHOCCE, Zenaida	Ciudad Pacificación	41088774
027	GUTIERRES JERI, Zenaida	Ciudad Pacificación	40839251
028	BERROCAL CACERES, Luz Magali	Ciudad Pacificación	40651500
029	ARAUJO ORE, Yony Zonia	Artesanos	09358745
030	FLORES POZO, Lidia Julia	Artesanos	28269641
031	ANTEZANA HUAMANI, Félix Darío	Artesanos	28480158
032	CHUMBES HUAMANI, Josefina	Artesanos	28211556
033	LOPEZ TUEROS, Prudencio	Cuchipampa	28284330
034	CADIOTE YUPANQUI, Florencio	Cuchipampa	28201535
035	MALDONADO POMASONCCO, Glicerio	Cuchipampa	28262612
036	GUTIERREZ SALCARAY, Nemesia	Cuchipampa	28252028
037	ARANGO ROJAS, Norma	Cuchipampa	28297997
038	TACO MALLQUI, Gregoria	Pisco Tambo	28703022
039	GARCIA GUTIERREZ, Raúl	Pisco Tambo	28299575
040	SUAREZ SERNA, Beatriz	Pisco Tambo	28308643
041	LOPE ESPINO, Eusebia	Pisco Tambo	42323046
042	SAUÑE LOPEZ, Alejandro Jesús	Señor de Picota	2288083
043	JORGE ATAUPILLCO, Esperanza	Señor de Picota	28304741
044	LLAMOCCA BELTRAN, Yuri Iván	Seños de Picota	47031558
045	JAUREGUI TACO, Fernandina	Señor de Picota	28236826



ARTICULO TERCERO.- ENTREGUESE en ceremonia y acto público la presente resolución a las personas naturales y jurídicas que se detallan en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE